



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 449-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 724-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 377-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 de la obra, Resolución Directoral N.º 196-2024-GRA/PRIDER/DG, aprobar el expediente técnico de actualización de costos y presupuesto de la obra, Resolución Directoral N.º 051-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 251-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 051-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2498788, con un PIM de S/.1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 251-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 22 de abril 2024, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2498788, por el monto de S/.1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 196-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 09 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2498788, por el monto de S/.556,842.35 (Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 35/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 377-2024-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de junio 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.º 01 para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, con CUI N.º 2498788, por el plazo de noventa y cinco (95) días calendarios contabilizados desde el 12 de junio del 2024 hasta el 14 de setiembre del 2024;

Que, mediante informe N.º 724-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 449 -2024-GRA-PRIDER/DG

necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Carlos Florencio HUAROTO QUISPE	Supervisor de Obra	S/.7,250.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Dany Willar BAUTISTA DE LA CRUZ	Residente de Obra	S/.7,250.00	01.07.24 al 31.07.24
03	Consuelo QUISPE APARICIO	Asistente de Administrativo	S/ 4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
04	William Ademil HUAMANI HUAMAN	Asistente de Residente de Obra	S/ 4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
05	Baltazar CAMASI ÑAUPA	Almacenero de Obra	S/.2,200.00	01.07.24 al 31.07.24
06	Ángel PAQUIYURI VENTURA	Maestro de Obra	S/.3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
07	Rubén TAMBRA GARCIA	Arqueólogo	S/.3,500.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR- S/.1,000,000.00, de la obra: "Mejoramiento y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 449 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ampliación del Sistema de Riego Totorapampa, Trigopampa y Huaytañi de la Localidad de Hualla, del Distrito de Hualla - Provincia de Víctor Fajardo- Departamento de Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. José Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
D.I (01)
OCi (01)
PPTO (01)
Interesados (07)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 447 -2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **REPONER**, según mandato de la MEDIDA CAUTELAR de INNOVAR (Resolución N° 02 de fecha 12 de junio 2024) al trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento; desde el 11 de julio del 2024 al 31 de diciembre del 2024 mientras dure la decisión del órgano jurisdiccional competente recaída en el Expediente Principal.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	Karina CONTRERAS VENTURA	Secretaria IV	Secretaria	Oficina de Control Institucional	T-4	11/07/2024 AL 31/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - **SEÑALAR**, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.I

ARTÍCULO CUARTO. - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

ARTÍCULO QUINTO. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)

Distribución

Asesoría Jurídica (01)
Unidad de Personal (01).
Ppto (01)
DG. (01)
Interesados (01)
OCI (01)
Archivo. (01)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 446 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 719-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para la contratación del personal técnico y administrativo para obra, Resolución Directoral N.º 208-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra, Resolución Directoral N.º 002-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 406-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 002-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, con un PIA de S/. 20,000, 000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 406-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 20, 000.000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 208-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 4, 947.901.11 soles (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno con 11/100 soles);

Que, mediante informe N.º 719-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se propone la contratación del personal técnico y administrativo para la obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 446-2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Reyner GUZMAN PONCECA	Asistente de Supervisor II	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Olivert QUISPE TAYPE	Asistente de Supervisor III	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR S/. 16,493,704, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 3,506,296. PIA-2024 s/. 20,000,000, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (02)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 736-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para contratación de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 208-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra, Resolución Directoral N.º 002-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 406-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 002-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, con un PIA de S/. 20,000, 000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 406-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 20, 000.000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 208-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 4, 947.901.11 soles (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno con 1/100 soles);

Que, mediante informe N.º 736-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 08 de julio 2024, se propone la contratación del personal técnico y administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Esteban Herminio CCARAHUANCO HUAMANI	Almacenero de Obra	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Richard Seoane VARGAS CERVANTES	Apoyo de Almacén III	S/.2,750.00	01.07.24 al 31.07.24
03	Arturo SILVESTRE TAIPE	Maestro de Obra II	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
04	Yuri VARGAS GUILLEN	Topógrafo	S/.4,500.00	01.07.24 al 31.07.24
05	Kellyn Yadisa VILLAR ROMANI	Prevencionista de Riego II	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 16,493,704, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 3,506,296. PIA-2024 s/. 20,000,000, de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 445 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (05)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 443-2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Richard Hans ALARCON FLORES	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Gaspar URBANO MENDEZ	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.07.24 al 31.07.24
03	Oscar ORE CURO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.07.24 al 31.07.24
04	Leidy Perla MIRANDA MACHACA	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
05	Luis Jhonatan CRESPO NINAMANCCO	Asistente de Supervisor de Obra I	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
06	Jandir Rodolfo LUDENA BARBOZA	Prevencionista de Riego I	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
07	Carlos ARECHE CHAVEZ	Asistente en Enfermería I	S/.2,500.00	01.07.24 al 31.07.24
08	Gilberto GONZALEZ CABEZAS	Asistente en Enfermería II	S/.2,500.00	01.07.24 al 31.07.24
09	Elsa CHANCOS HUAMANRIMACHI	Tecnico Administrativo I	S/.3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
10	Rosmary MORALES MONTES	Tecnico Administrativo III	S/.3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
11	Lisbeth HINOSTROZA CALDERON	Tecnico Administrativo IV	S/.3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
12	Alfredo BARBOZA GONZALES	Maestro de Obra I	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
13	Valeriano CURO FARFAN	Maestro de Obra III	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
14	Oswaldo PEÑA CARBAJAL	Maestro de Obra IV	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
15	Nelson GONZALES CABRERA	Guardián de Oficina y Almacén Central	S/ 3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
16	Mario ANCHO QUISPE	Guardián de Obra II	S/ 3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
17	Miguel QUISPE CABALLA	Guardián de Obra III	S/ 3,500.00	01.07.24 al 31.07.24
18	Clinton Nilton VARGAS ARROYO	Especialista en Seguridad, y Salud Ocupacional	S/.6,500.00	01.07.24 al 31.07.24
19	Máximo HUAYTA RIVERA	Asistente de Residente de Obra I	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
20	Jonathan POZO ANCHO	Asistente de Residente de Obra II	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
21	Elvis BARRANTES HERRERA	Asistente de Residente de Obra III	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
22	Emer VARGAS RAMOS	Asistente de Residente de Obra IV	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
23	Pabel SOLIER MOLINA	Asistente Técnico de Residente I	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
24	Gilberto RIMACHI ARAUJO	Asistente Técnico de Residente II	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
25	Marco Antonio HUAYHUA QUICAÑO	Asistente de Supervisión IV	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
26	Ever CUNTO URBANO	Licenciado en Enfermería	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 443-2024-GRA-PRIDER/DG

27	Jorge Luis AYALA HUAMAN	Apoyo en Almacén I	S/ 2,750.00	01.07.24 al 31.07.24
28	Yinmy Arnold PALOMINO CHAVEZ	Apoyo en Almacén II	S/ 2,750.00	01.07.24 al 31.07.24
29	Jhonatan QUISPE URBANO	Apoyo en Almacén IV	S/ 2,750.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 16,493,704, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 3,506,296. PIA-2024 s/. 20,000,000, de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (29)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(c)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 442-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 16 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.° 749-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para la contratación de asistente en enfermería III para obra, Resolución Directoral N.° 208-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra, Resolución Directoral N.° 002-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.° 406-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N° 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 002-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, con un PIA de S/. 20,000, 000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 406-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N° 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 20, 000.000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.° 208-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 4, 947.901.11 soles (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno con 11/100 soles);

Que, mediante informe N.° 749-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 08 de julio 2024, se propone la contratación de asistente en enfermería III para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 442-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Guadalupe Milagros CONGA HUACHACA	Asistente en Enfermería III	S/.2,500.00	05.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR S/. 16,493,704, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 3,506,296. PIA-2024 s/. 20,000,000, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad Personal (01)
- D.G (01)
- OCI (01)
- D.I (01)
- PPTO (01)
- Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 441-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 16 JUL. 2024

VISTO:

El informe N° 731-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para la contratación de técnico administrativo II, Resolución Directoral N° 208-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra, Resolución Directoral N° 002-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 406-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, con un PIA de S/. 20,000, 000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 406-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N° 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 20, 000.000.00 (Veinte Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 208-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico de actualización de costos y presupuestos de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, por un presupuesto de S/. 4, 947.901.11 soles (Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Uno con 11/100 soles);

Que, mediante informe N° 731-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 03 de julio 2024, se propone la contratación de técnico administrativo II para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 441-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Evelyn CANCHARI SOTO	Tecnico Administrativo II	S/.3,500.00	03.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.– ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan el anexo N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades.

ARTÍCULO QUINTO. – EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR S/. 16,493,704, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES S/. 3,506,296. PIA-2024 s/. 20,000,000, de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.– DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pro Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 438-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 708-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 004-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de la Ejecución, Resolución Directoral N.º 290-2024-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de la tercera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 004-2023-GRA-PRIDER/DG, de fecha 08 de enero 2024, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, con CUI 2441589, con un PIA de S/. 5,039,127.00 (Cinco Millones Treinta y Nueve Mil Ciento Veintisiete 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 290-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 14 de mayo 2024, se aprueba la tercera modificación al presupuesto analítico N.º 01 -2024 de la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, con CUI N.º 2441589, por un monto total de S/. 3,649,311.00 (Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Once con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 708-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 01 de julio de 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

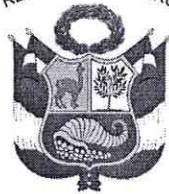
Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaraccay, Provincia de Cangallo-Ayacucho"**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 438 -2024-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Leónidas HUERTAS ARANGO	Supervisor de Obra	S/.10,000.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Mario VARGAS PACOTAPE	Residente de Obra	S/.10,000.00	01.07.24 al 31.07.24
03	John Newman URBANO ICHACCAYA	Arqueólogo	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
04	Heber Zósimo ARANGO BELLIDO	Personal de SSOMA	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
05	William Pablo QUINO QUISPE	Asistente Técnico de Supervisor de Obra	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
06	Jhon Raúl AVALOS ANCCO	Asistente Técnico de Residente de Obra	S/.6,000.00	01.07.24 al 31.07.24
07	Cresencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/.7,000.00	01.07.24 al 31.07.24
08	Jhon Oscar LOZANO RAMOS	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
09	Mariluz PARIONA PALOMINO	Técnico Administrativo	S/.2,750.00	01.07.24 al 31.07.24
10	Max Jhony QUISPE ESPINOZA	Almacenero de Obra	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
11	Osman MARTINEZ ENCISO	Conductor de Vehículo	S/.3,000.00	01.07.24 al 31.07.24
12	Jacinto VILLALOBOS ARANGO	Especialista Gestor Social	S/.5,000.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES s/. 5,039,127.00 de la obra: “Construcción Represa Chanquil y el Sistema de Riego Chanquil Incaracay, Provincia de Cangallo-Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 438 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER

Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (12)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 437-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 711-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 339-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 06 de obra, Resolución Directoral N.º 411-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo de ejecución N.º 07 de obra, Resolución Directoral N.º 049-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.º 399-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación del presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 049-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, con un PIM de S/. 921, 452.00 (Novecientos Veinte Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 322-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 22 de mayo 2024, se aprueba la ampliación de Ejecución de N.º 06 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, por 50 días calendarios contabilizados a partir del 05 de mayo del 2024 hasta el 23 de junio del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 411-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de junio 2024, se aprueba la ampliación de Ejecución de N.º 07 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, por 69 días calendarios contabilizados a partir del 24 de junio del 2024 hasta el 31 de agosto del 2024;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 399-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de junio 2024, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, por el monto de S/. 921,452.00 (Novecientos Veinte y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles) soles;

Que, mediante informe N.º 711-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 437-2024-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Honorato FERNANDEZ QUISPE	Supervisor de Obra	S/. 7,200.00	24.06.24 al 31.08.24
02	Jorge Luis MACERA NAJARRO	Residente de Obra	S/. 7,200.00	24.06.24 al 31.08.24
03	Olenka BUENDIA GONZALEZ	Asistente Administrativo	S/. 4,000.00	24.06.24 al 31.08.24
04	Yober Orlando ALARCON QUICAÑO	Asistente Tecnico	S/. 4,700.00	24.06.24 al 31.08.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro (18): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Recursos Determinados S/. 921, 452.00 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 437 -2024-GRA-PRIDER/DG



ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D. I (01)
PPTO (01)
INTERADOS (04)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 436-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

15 JUL. 2024

VISTO:

El informe N° 737-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación para ingeniero especialista en SSOMA, Resolución Directoral N° 320-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra, Resolución Directoral N° 413-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra, Resolución Directoral N° 001-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico modificado N° 02-2024 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el presupuesto analítico modificado N° 02-2024 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un monto de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un costo de S/13, 081.781.70 (Trece Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 413-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un costo de S/30, 327.091.49 (Treinta Millones Trecientos Veinte y Siete Mil Noventa y Uno con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses);

Que, mediante informe N° 737-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 08 de julio 2024, se propone la contratación de ingeniero especialista en SSOMA para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 436-2024-GRA-PRIDER/DG

contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Leticia ROJAS BUSTAMANTE	Ingeniero Especialista en SSOMA	S/5,500.00	05.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR s/. 1,500,000.00 de la obra: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 436-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
COI (01)
EPTO (01)
Interesados (01)
Archivo (01).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 435 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

15 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 755-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta de contratación para administrador de obra, Resolución Directoral N.º 320-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra, Resolución Directoral N.º 413-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra, Resolución Directoral N.º 001-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 207-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico modificado N.º 02-2024 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 207-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el presupuesto analítico modificado N.º 02-2024 de la obra: Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un monto de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 320-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra: Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un costo de S/.13, 081.781.70 (Trece Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 413-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra: Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un costo de S/.30, 327.091.49 (Treinta Millones Trecientos Veinte y Siete Mil Noventa y Uno con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses);

Que, mediante informe N.º 755-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 10 de julio 2024, se propone la contratación de administrador de obra para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 435-2024-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasancay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Ángel CHANCOS HUACCACHI	Administrador de Obra	S/6,000.00	05.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR s/. 1,500,000.00 de la obra: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasancay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho**".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 435 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. José Luis Pérez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad Personal (01)
- G. (01)
- OCI (01)
- PPTO (01)
- Interesados (01)
- Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 433 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

08 JUL. 2024

VISTO:

El informe N° 704-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 320-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra, Resolución Directoral N° 413-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra, Resolución Directoral N° 001-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 207-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico modificado N° 02-2024 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 05 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, con un PIA de S/. 1,500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de abril 2024, se aprueba el presupuesto analítico modificado N° 02-2024 de la obra: Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un monto de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 20 de mayo 2024, se aprueba la actualización de los gastos generales y gastos de supervisión de la obra: Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un costo de S/.13, 081.781.70 (Trece Millones Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta y Uno con 70/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 413-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 26 de junio 2024, se aprueba el expediente técnico de saldo y actualización de costos del componente de la obra: Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2139036, por un costo de S/.30, 327.091.49 (Treinta Millones Trecientos Veinte y Siente Mil Noventa y Uno con 49/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendarios (12 meses);

Que, mediante informe N° 704-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 433 -2024-GRA-PRIDER/DG

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Runel SULCA PALOMINO	Residente de Obra	S/.9,000.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Julio URBANO SANCHEZ	Supervisor de Obra	S/.9,000.00	01.07.24 al 31.07.24
03	Yuli Fabiola PARIONA RIVERA	Asistente Administrativo	S/.4,000.00	01.07.24 al 31.07.24
04	Elvis CONDORI ROMANI	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra	S/.5,500.00	01.07.24 al 31.07.24
05	Yuri LAURA AYALA	Ingeniero Asistente de Residente de Obra	S/.5,500.00	01.07.24 al 31.07.24
06	Walter Atilio HUAMANTINCO DOMINGUEZ	Conductor de Obra	S/.2,500.00	01.07.24 al 31.07.24
07	Ricardo Américo PALOMINO CONGA	Guardia I de Obra	S/.2,200.00	01.07.24 al 31.07.24
08	Ivon CAHUANA GUTIERREZ	Auxiliar Administrativo	S/.1,500.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.– **PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.– **ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – **SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. – **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR s/. **1,500,000.00** de la obra: **Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho”**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 433 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
DI (01)
OCI (01)
PPTO (01)
Interesados (08)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 432 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 716-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para la contratación de Cadista, Resolución Directoral N.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 403-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la tercera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 012-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 09 de enero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", con CUI 2077939, con un PIA de S/. 32,392.697 (Treinta y Dos Millones Trecientos noventa y dos Mil Seiscientos noventa y siete) soles, por un periodo de 150 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 403-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 25 de junio 2024, se aprueba la tercera modificación al presupuesto analítico N.º 01-2024 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)" con CUI 2077939, por el monto de S/. 8,000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 soles) soles;

Que, mediante informe N.º 716-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se propone la contratación de Cadista para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Esthefany BARRIENTOS TAQUIRI	Cadista	S/.3,750.00	02.07.24 al 31.08.24



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 432-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 Y 20 con nuevas.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por **s/. 6,814,143** y Recursos Determinados en los Rubros 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR **s/. 16,828,554**, 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES **s/. 8,750,000**. PIA-2024 **s/. 32,392,697** de la obra: “Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (01)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. José Luis Pérez Solorzano
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 431-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 717-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre propuesta para la contratación de supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 237-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico reformulado de la obra de obra: Resolución Directoral N.º 042-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 418-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 042-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de Ejecución de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N.º 2528771, con un PIM de S/. 1, 052.179.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 418-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 03 de julio 2024, se aprueba el presupuesto analítico parcial N.º 03-2024 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", CUI N.º 2528771, por el monto de S/. 300, 000.00 (Trecientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 237-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico reformulado de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", CUI N.º 2528771, por el monto de S/. 5,382,146.67 (Cinco Millones Trecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles);

Que, mediante informe N.º 717-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se propone la contratación de supervisor para la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

SE RESUELVE.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 431-2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, al trabajador eventual sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Alberto Sixto OVIEDO SANDOVAL	Supervisor de Obra	S/8,000.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO. – EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro (18): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Recursos Determinados **S/ 1,052,0179.00**, de la obra: “Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho”.

ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I (01)
PPTO (01)
Interesados (01)



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL(e)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 429-2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.° 705-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.° 385-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de ampliación de plazo de Ejecución N.° 02 de obra, Resolución Directoral N.° 047-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de ejecución, Resolución Directoral N.° 353-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.° 01-2024 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 047-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N.° 2524523, con un PIM de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días, que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 353-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 06 de junio 2024, se aprueba la primera modificación al presupuesto analítico parcial N.° 01-2024 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N.° 2524523, con el monto de S/. 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.° 386-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de junio 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N.° 02 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", con CUI N.° 2524523, por 54 días calendarios desde 06 de junio del 2024 hasta el 29 de julio del 2024;

Que, mediante informe N.° 705-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego de los Sectores Almapampa, Pucaccasa, Purpuruchayocc Y Tastacha en la Localidad de Sachabamba del Distrito de Chiara – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 428 -2024-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

09 JUL. 2024

VISTO:

El informe N.º 707-2024-GRA-PRIDER-DI, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 237-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación del expediente técnico reformulado de la obra de obra: Resolución Directoral N.º 042-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 379-2024-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 02-2024 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 042-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 01 de febrero 2024, se aprueba el reinicio de Ejecución de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", con CUI N.º 2528771, con un PIM de S/. 1, 052.179.00 (Un Millón Cincuenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 379-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de junio 2024, se aprueba la segunda modificación al presupuesto analítico parcial N.º 02-2024 de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", CUI N.º 2528771, por el monto de S/. 100, 000.00 (Cien Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 237-2024-GRA/PRIDER/DG, de fecha 18 de abril 2024, se aprueba el expediente técnico reformulado de la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", CUI N.º 2528771, por el monto de S/. 5, 382.146.67 (Cinco Millones Trecientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles);

Que, mediante informe N.º 707-2024-GRA-PRIDER-DI, de fecha 02 de julio 2024, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°428-2024-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: “Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho”.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Jaime Beiker SUAREZ TORRES	Residente de Obra	S/8,000.00	01.07.24 al 31.07.24
02	Rossely AYALA MELGAR	Asistente Técnico de Obra	S/4,500.00	01.07.24 al 31.07.24
03	Celia Luz PARIONA ESCRIBA	Administrador de Obra	S/5,000.00	01.07.24 al 31.07.24
04	Alex DELGADO ATACHAO	Auxiliar Administrativo	S/3,500.00	01.07.24 al 31.07.24

ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.– ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva No 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, modificado mediante Resolución Gerencial General Regional No 836-2023-GRA/GGR, de fecha 22 de noviembre 2023; así como también la modificación de los anexos N° 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 respectivamente, así mismo se incorporan los anexos N° 17,18,19 y 20 con nuevas especialidades;

ARTÍCULO QUINTO.– DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEXTO. – EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento rubro (18): CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES – Recursos Determinados S/. 1,052,0179.00, de la obra: “Reparación de canal de Riego; en el (la) Sifón invertido del Canal Lateral Socos en la Localidad Quishuarpampa, Distrito de Socos, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho”.

ARTÍCULO SEPTIMO. – PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 428 -2024-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y
DESARROLLO RURAL INTEGRADO - PRIDER
Ing. Jose Luis Perez Solorzano
DIRECTOR GENERAL (e)

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
D.I. (01)
PPTO (01)
Interesados (04)